

NORMATIVA PARA LA SUPERVISIÓN Y SEGUIMIENTO DE LA FORMACIÓN DOCTORAL

(EXTRACTO DE LAS NORMAS DE DOCTORADO DE LA UNIVERSIDAD PONTIFICIA COMILLAS,

aprobadas por la Junta de Gobierno en la sesión celebrada el 21 de junio de 2012 y modificadas en las sesiones de 30 de septiembre de 2013, de 18 de diciembre de 2014 y de 18 de julio de 2016)

Artículo 10. Registro de actividades

1. Una vez matriculado en el programa, se ha de materializar para cada doctorando el documento de actividades personalizado a efectos del registro individualizado de control a que se refiere el artículo 2.5 del Real Decreto 99/2011. En él se han de inscribir todas las actividades de interés para el desarrollo del doctorando conforme a los criterios establecidos por la Comisión General de Doctorado y ha de ser regularmente revisado por el tutor y el director de tesis y evaluado anualmente por la comisión académica responsable del programa de doctorado.
2. El documento de actividades personalizado se deberá ajustar al modelo contenido en el Anexo (I) de estas normas.

Artículo 11. Seguimiento del doctorando

1. Antes de la finalización del primer año, el doctorando ha de elaborar un plan de investigación, avalado por el tutor y por el director, y que incluirá, al menos, los siguientes apartados:
 - a) Datos identificativos del doctorando y del director o codirectores de la tesis.
 - b) Título de la propuesta de tesis.
 - c) Resumen de la propuesta.
 - d) Metodología a utilizar.
 - e) Objetivos a alcanzar.
 - f) Medios y planificación temporal para lograr los objetivos propuestos y, en su caso, mención de los complementos de formación específicos que deberá realizar.
 - g) Bibliografía.Dicho plan podrá ser mejorado y detallado a lo largo de la estancia del doctorando en el programa.
2. Anualmente, la comisión académica del programa evaluará el plan de investigación y el documento de actividades junto con los informes que a tal efecto deben emitir el tutor y el director. El resultado de la evaluación, positiva o negativa, firmado por el presidente de la comisión, se incorporará al expediente del doctorando. La evaluación positiva es requisito indispensable para continuar en el programa. En caso de evaluación negativa, que será debidamente motivada, el doctorando deberá ser de nuevo evaluado en el plazo de seis meses, a cuyo efecto elaborará un nuevo plan de investigación. En el supuesto de producirse una nueva evaluación negativa, el doctorando causará baja definitiva en el programa. A tal efecto, el Rector, o persona en quien delegue, dictará la resolución que proceda, a propuesta de la comisión académica responsable del programa de doctorado y previo informe de la Comisión General de Doctorado.